

ORGANIZACIÓN

NATURALEZA

Se crea el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, mediante la Ley 1/2000, de 27 de Junio, como organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería competente en materia de trabajo, dotado de personalidad jurídica propia y con patrimonio afectado al cumplimiento de sus fines.

Su régimen jurídico se adapta a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27-11-1992), a las leyes 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región Murcia (BORM n.º 301 de 30.12.2004), Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM n.º 5º, de 1-3-2000), a la presente Ley y a la Ley 6/1997, de 14 de Abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE n.º 9º, de 15-4-1997), como normativa supletoria estatal o normas que la sustituyan.

El Instituto extiende sus funciones al territorio de la Región de Murcia. El ámbito de aplicación será el previsto en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. No obstante, las actividades de promoción de la prevención se extenderán al conjunto de la población trabajadora de la Región de Murcia.

ACTIVIDAD

El Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia es el organismo gestor de la política de la seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laboral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, en los términos previstos en la presente Ley y el órgano científico-técnico especializado de la Comunidad Autónoma con competencia en la materia de prevención de riesgos laborales, al que se atribuyen en dicho ámbito autonómico, las funciones que el artículo 8 de la ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, confiere al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El Instituto tiene como fin primordial la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo mediante la coordinación e integración, en su caso, de todas las actividades preventivas en el ámbito laboral, estableciendo para ello la cooperación necesaria entre todas las instituciones de la Comunidad Autónoma con competencia en la materia

Para el cumplimiento de tal finalidad, llevará a cabo en materia de seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laboral, las siguientes

actuaciones:

- **a)** Información, formación e investigación de carácter preventivo, tanto en el ámbito general como específico.
- **b)** Divulgación de los estudios, investigaciones y estadísticas que se elaboren en relación con la seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laborales.
- **c)** Programación de actuaciones preventivas dirigida a diversos colectivos laborales.
- **d)** Asesoramiento y apoyo técnico a los organismos administrativos y agentes sociales.
- **e)** Seguimiento y evaluación de las actuaciones técnico-preventivas en materia de seguridad y salud laboral que se realicen en las empresas y administraciones públicas

El Instituto de Seguridad y Salud Laboral realiza, en el marco establecido en las leyes y demás normativas del Estado, las siguientes funciones:

- **a)** Analizar e investigar las causas determinantes de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y demás daños derivados de las condiciones de trabajo, así como su relación con los componentes materiales y organizativos del mismo, proponiendo las medidas correctoras que procedan para su eliminación o reducción.
- **b)** Recibir, tramitar y registrar los partes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y demás daños derivados de las condiciones de trabajo para su evaluación, registro informatizado, custodia, confección de estadísticas y análisis de las mismas en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Esta evaluación y análisis se realizarán con carácter sectorial y territorial.
- **c)** Realizar los estudios epidemiológicos para la identificación y prevención de las patologías que puedan afectar a la salud de los trabajadores.
- **d)** Contribuir a la elaboración de mapas de riesgos laborales detallando las necesidades y limitaciones que puedan existir, tanto en ámbitos

territoriales como sectoriales.

- **e)** Programar, coordinar y apoyar acciones formativas sobre seguridad y salud en el trabajo, con especial atención a los colectivos de trabajadores en situación de mayor riesgo.
- **f)** Actuar con especial dedicación a las PYME en programas de prevención de riesgos y promoción de la seguridad y salud en el trabajo.
- **g)** Programar y desarrollar controles generales y sectoriales que permitan el seguimiento de las actuaciones preventivas que se realicen en las empresas para la consecución de los objetivos previstos en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, prestando a éstas y a los representantes de los trabajadores el asesoramiento y la asistencia técnica necesarios.
- **h)** Establecer los procedimientos de actuación necesarios para garantizar la coordinación entre los distintos organismos competentes en las diferentes administraciones públicas.
- **i)** Apoyar y promover actividades desarrolladas por empresarios, trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas, en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención. A tal fin, la Consejería competente en materia de trabajo suscribirá convenios de colaboración con entidades públicas y agentes sociales y concederá becas y ayudas para la realización o participación en actividades formativas y divulgativas sobre prevención de riesgos laborales.
- **j)** Desarrollar proyectos de investigación aplicada, con sus propios medios o en colaboración con instituciones docentes o investigadoras, sobre metodologías y técnicas de seguridad, higiene, condiciones ambientales, salud y toxicología laborales. A tal fin, la Consejería competente en materia de trabajo suscribirá convenios de colaboración y concederá becas de formación y ayudas de investigación.
- **k)** Prestar los servicios autorizados en el ejercicio de su actividad investigadora, técnica, analítica o formativa.
- **l)** Informar, en los términos establecidos en el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención (BOE n.º 27, de 31-1-1997), sobre los expedientes de acreditación, como servicios de prevención de las entidades especializadas y sobre la autorización de las entidades formativas y auditoras, mediante la comprobación de que reúnen los requisitos reglamentarios, estableciendo un sistema de control y seguimiento de sus actuaciones y comunicando a la autoridad laboral las desviaciones observadas en relación con las condiciones

de acreditación o autorización.

- **ll)** Proponer los procedimientos necesarios para la intercomunicación de los registros relativos a las entidades acreditadas como servicios de prevención, auditorías y entidades formativas entre las administraciones competentes en la materia.
- **m)** Realizar la evaluación y control de las actuaciones que, en relación con la vigilancia de la salud laboral, se realicen en las empresas por los servicios de prevención actuantes en los términos establecidos en el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, comunicando a la autoridad sanitaria los casos de contravenciones graves o reiteradas.
- **n)** Estudiar, informar y proponer la regulación normativa o su reforma que tenga relación con la prevención de riesgos laborales dentro del ámbito autonómico.
- **ñ)** Participar, como órgano científico-técnico especializado de la Comunidad Autónoma en materia de prevención de riesgos laborales, en la coordinación técnica y desarrollo normativo o reglamentario, en el ámbito nacional e internacional.
- **o)** Prestar la colaboración pericial y el asesoramiento técnico necesario a la Inspección de Trabajo y autoridades judiciales.
- **p)** Elaborar programas de divulgación sobre riesgos laborales y su prevención, estadísticas de siniestralidad laboral, resultados de estudios técnicos y edición de monografías técnicas o legislativas.
- **q)** Realizar el control periódico, mediante auditorías o evaluaciones, de los sistemas de prevención de la Administración autonómica
- **r)** Realizar la inspección, control y seguimiento de los proyectos de prevención de riesgos laborales subvencionados por la Comunidad Autónoma para verificar la adecuación de los mismos a los requisitos de las convocatorias y el cumplimiento de los objetivos para los que fueron concedidos.
- **s)** Informar los expedientes de aperturas de centros de trabajo en relación con el cumplimiento de los aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales.

- **t)** Estudiar las condiciones de trabajo que puedan resultar nocivas o insalubres durante los períodos de embarazo o lactancia.
- **u)** Determinar y prevenir los factores de microclima laboral en cuanto puedan ser causantes de efectos nocivos para la salud de los trabajadores.
- **v)** Elaboración de informes en materia de su competencia a las autoridades, entidades e instituciones a las que la legislación vigente atribuye responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.
- **w)** recepción, registro y custodia de la documentación remitida a la autoridad laboral por las empresas que cesen en su actividad, en aplicación del artículo 23.2 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- **x)** Colaboración con las autoridades educativas para el desarrollo de los programas preventivos en los centros de enseñanza.
- **y)** Cuantas otras funciones sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos en cuanto a promoción y prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Las funciones atribuidas al Instituto de Seguridad y Salud Laboral por la Ley de creación, se ejercen sin perjuicio de las competencias que sobre las citadas materias tengan atribuidas otras consejerías por normativa básica estatal y en coordinación con el departamento de la Administración regional competente en materia sanitaria, en las funciones relativas a dicha materia.

La Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas (BORM 10.07.2013), Artículo 4. Suprime el organismo autónomo Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, siendo sus funciones asumidas por la consejería competente en materia de seguridad y salud laboral. El personal adscrito al organismo autónomo Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia pasa a depender de la consejería competente en materia de seguridad y salud laboral. Los bienes adscritos al organismo autónomo Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia se incorporarán al patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Según la Disposición transitoria quinta. Procedimientos en curso, régimen de liquidación y subrogación de derechos y obligaciones del organismo autónomo Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia. Este procedimiento de liquidación tiene un límite temporal de seis meses a contar desde la entrada en vigor de Ley 6/2013, durante el cual las entidades siguen existiendo como personas jurídicas con su patrimonio, hasta que terminen las operaciones correspondientes, de modo similar a lo expresamente dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que

se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en el ámbito civil.

En base a la que se desarrolla la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 23 de julio de 2013, por la que se aprueban medidas para la aplicación de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, en relación con la supresión de los organismos autónomos Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia e Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que en su Artículo 3. El proceso de liquidación de Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia concluirá con la liquidación presupuestaria de los mismos y la extinción de las entidades presupuestaria y contable a 31 de diciembre de 2013.

ORGANIZACIÓN

El Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia se estructura en los siguientes órganos:

- **De Dirección y Ejecución:**

- Consejo de Dirección
- Presidente
- Vicepresidente
- Director

- **De Asesoramiento y Participación:**

- Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral de la Comunidad de Murcia.

Los citados órganos de Dirección y Ejecución y de Asesoramiento y Participación se suprimen a partir de la entrada en vigor de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas (BORM 10.07.2013) por la cual, según la disposición derogatoria segunda, se deroga la Ley 1/2000, de 27 de junio, «De creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia».

- **De Administración y Gestión (Estructura)**

Sin perjuicio de los órganos de Gobierno y Administración, señalados en la Ley 1/2000, de 27 de junio, el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, al frente de cuyos servicios está el Director, que asume las atribuciones señaladas en el Artículo 10 de la Ley 1/2000, de 27 de junio, desempeñando las competencias de dirección, gestión, control y supervisión de todas sus actividades para el cumplimiento de sus fines y funciones en el ámbito, términos, condiciones y forma previstos en la Ley de creación del mismo, en el Decreto nº 219/2006, de 27 de Octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia y en las disposiciones legales y reglamentarias que le resulten de aplicación, se estructura para el desarrollo de las funciones y el ejercicio de las competencias que le corresponde de acuerdo con la vigente legislación, en las siguientes unidades administrativas.:

1)Subdirección General Técnica.

La Subdirección General Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 bis de la Ley 1/2000, de 27 de junio, de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, es el órgano de apoyo y asistencia técnica inmediata a la Dirección del Instituto. Bajo la supervisión

del Director le corresponde dirigir y coordinar todas las actuaciones técnicas y científicas a desarrollar por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral en el ejercicio de sus competencias, así como la coordinación técnica de aquellas que, en los términos previstos en la Ley de creación de este, se deban realizar mediante la cooperación entre las instituciones de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de prevención de riesgos laborales.

a) Servicio de Seguridad y Formación.

Le corresponden las funciones de planificación, impulso, dirección, coordinación y control de las unidades, técnicos y personal dependientes del Servicio y en especial la coordinación, ejecución y seguimiento de los programas de actuación del Instituto en materia de seguridad laboral y formación sin perjuicio de la necesaria colaboración y cooperación con los restantes servicios.

b) Servicio de Higiene Industrial y Salud Laboral.

Le corresponden las funciones de planificación, impulso, dirección y coordinación de los técnicos y del personal que se determine en la relación de puestos de trabajo dependientes del Servicio y en especial la coordinación, ejecución y seguimiento de los programas de actuación del Instituto en materia de higiene industrial y salud laboral, sin perjuicio de la necesaria colaboración y cooperación con los restantes servicios.

c) Servicio Jurídico y de Gestión.

Le corresponden las funciones de planificación, impulso, dirección, coordinación y control de las unidades, técnicos y personal dependientes del Servicio en especial en los ámbitos jurídico e informático y en los programas de actuación del Instituto en materia de subvenciones para el fomento de la prevención, sin perjuicio de la necesaria colaboración y cooperación con los restantes servicios.

d) Servicio de Gestión Económica y Personal.

Le corresponde el ejercicio de las funciones de coordinación y control de las unidades y del personal dependientes del Servicio, como son las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio, en materia de personal, asuntos generales, contratación, así como en materia presupuestaria, económica, habilitación, recaudación, gestión contable, gestión del Inventario de bienes y control de patrimonio y coordinación de actuaciones con la Dirección de Patrimonio.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO a 31.12.2013

Dependen de la **Dirección del Centro**, según relación de puestos de trabajo, los siguientes puestos: **2**

- Director del Organismo Autónomo ISSL (suprimida 15.07.2013)*
- Director del ISSL (se crea el 22.08.2013)
- Un/a Secretario/a de Dirección (suprimida el 07.07.2013)*
- Auxiliar Especialista (se crea el 07.07.2013)

Dependen directamente de la **Subdirección General Técnica**, según relación de puestos de trabajo **5**

- Un Técnico Apoyo Documentación (en desempeño provisional de funciones en la Consejería de Educación, Formación y Empleo 2013)*
- Un Sociólogo.
- Un Jefe de Negociado.
- Un Auxiliar Administrativo.
- Un Técnico Superior

Al **Servicio de Seguridad y Formación**, se adscriben los siguientes puestos: **17**

- Un Jefe de Servicio
- Un Técnico Responsable
- Un Jefe de Sección de Formación
- Dos Inspectores Superiores de Seguridad y Salud Laboral
- Siete Inspectores Técnicos de Seguridad y Salud Laboral
- Dos Auxiliares Coordinadores
- Tres Auxiliares Administrativos (*1 auxiliar administrativo en desempeño provisional de funciones en la Agencia Tributaria 2013*)

Al **Servicio de Higiene Industrial y Salud Laboral** se adscriben los siguientes puestos: **22**

- Un Jefe de Servicio
- Tres Técnicos Responsables
- Dos Inspectores Superiores de Seguridad y Salud Laboral
- Cinco Inspectores Técnicos de Seguridad y Salud Laboral
- Un Químico
- Un Psicólogo
- Dos Auxiliares Coordinadores
- Cuatro Auxiliares Especialistas (*1 Auxiliar Especialista/Técnico de laboratorio en desempeño provisional de funciones en Sanidad y Política Social 2013*)
- Un Auxiliar Administrativo (*en desempeño provisional de funciones en la Oficina de la Dependencia 2012*)
- Dos Auxiliares de Enfermería (*1 auxiliar de enfermería en desempeño provisional de funciones en la Dirección General de Trabajo*).

Dependen del **Servicio de Jurídico y de Gestión**, según relación de puestos de trabajo, los siguientes puestos: **6**

- Un Jefe de Servicio (*se modifica el 07.07.2013 por un Técnico Responsable y en situación de desempeño provisional de funciones en la -Consejería de Educación, Universidades y Empleo 2013*).
- Un Técnico de Apoyo de Ayudas y Subvenciones (*se modifica por un Técnico de Apoyo y en situación de desempeño provisional de funciones en la Agencia Tributaria 2013*).
- Un Técnico de Apoyo Informático
- Un Analista de Aplicaciones (queda vacante el 31/07/2013)
- Un Auxiliar Coordinador
- Un Auxiliar Administrativo (*cedido a la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa 2012*).

Dependen del **Servicio de Gestión Económica y Personal**, según relación de puestos de trabajo, los siguientes puestos: **15**

- Un Jefe de Servicio (se modifica el 07.07.2013 por un Técnico Responsable y en situación de desempeño provisional de funciones en la Agencia Tributaria 2013).
- Un Técnico de Apoyo (en situación de desempeño provisional de funciones en la Consejería de Educación, Formación y Empleo 2013).
- Un jefe de Sección de Asuntos Generales (se modifica el 07.07.2013 por un Técnico y en situación de desempeño provisional de funciones en la Agencia Tributaria 2013).
- Dos Administrativos de Apoyo (se suprime 1 administrativo de apoyo el 07.07.2013).
- Un Administrativo (en situación de desempeño provisional de funciones en la Oficina de la Dependencia 2012).
- Tres Auxiliares Coordinadores (se modifican 2 puestos en la Agencia Tributaria y en la Consejería de Educación Formación y Empleo y los tres en situación de desempeño provisional de funciones 2013).
- Un auxiliar especialista (en situación de desempeño provisional de funciones en la Consejería de Educación, Formación y Empleo 2013).
- Un auxiliar Administrativo (Se modifica el puesto auxiliar administrativo/Alcantarilla y en desempeño provisional de funciones Consejería de Educación, Formación y Empleo 2013).
- Un Jefe de Mantenimiento
- Un Ordenanza
- Un Ordenanza Repartidor
- Un Subalterno

Personal cedido a otros Centros de la Administración:

Durante el ejercicio 2013 se ha cedido personal funcionario en comisión de servicio y encomienda de funciones a otros centros de la Administración Regional, cuyo coste por ha sido soportado por este organismo (96.782,93), según detalle:

Plaza	Centro de Trabajo	Coste
Auxiliar Administrativo	Oficina de la Dependencia,	23.119,02
Administrativo	Oficina de la Dependencia,	27.267,53
Auxiliar de enfermería	Dirección General de Trabajo,	23.242,44
Auxiliar Administrativo	Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa	23.153,94
Total costes		96.782,93

Durante el ejercicio 2013 se ha cedido personal funcionario a través de una Orden de desempeño de funciones a otros centros de la Administración (previamente algunos puestos fueron modificados), cuyo coste por ha sido soportado por este organismo (124.443,30), según detalle.

Plaza	Centro de Trabajo	Coste
Auxiliar Especialista. Técnico Auxiliar Laboratorio	Sanidad y Política Social	7.377,87
Técnico Apoyo Ayudas y Subvenciones/Técnico Apoyo	O. A. Agencia Tributaria	8.796,37
Jefe de Servicio Gestión Económica y P. / Técnico Responsable	O. A. Agencia Tributaria	17.266,41
Jefe Sección A.G./ Técnico	O. A. Agencia Tributaria	10.639,37
Auxiliar Coordinador Registro y Archivo/Auxiliar coordinador	O. A. Agencia Tributaria	8.836,55
Auxiliar Coordinador	O. A. Agencia Tributaria	7.215,46
Auxiliar Administrativo	O. A. Agencia Tributaria	6.183,99
Jefe Servicio Jurídico y de Gestión/Técnico Responsable	Consejería de Educación Formación y Empleo	14.447,76
Técnico Apoyo Personal/Técnico Apoyo	Consejería de Educación Formación y Empleo	11.596,25
Auxiliar Coordinador Habilitación/Auxiliar Coordinador	Consejería de Educación Formación y Empleo	6.296,39
Auxiliar Especialista	Consejería de Educación Formación y Empleo	6.814,95
Auxiliar Administrativo/Auxiliar Administrativo/ Alcantarilla	Consejería de Educación Formación y Empleo	7.261,77
Técnico Apoyo Documentación	Consejería de Educación Formación y Empleo	11.680,16
Total Costes		124.443,30